

El Gobierno del Reino Unido no puede presentar una reclamación financiera en relación con sus programas de vigilancia de las EET y de erradicación para el año 2003. La contribución a la financiación de los programas del Reino Unido se denegó debido al hecho de que estos se presentaron con posterioridad a la fecha de 1 de junio, fecha en que se cerraba el plazo establecido en el apartado 3 del artículo 24 de la Decisión del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario⁽²⁾. Por tanto, la Comisión responderá a las solicitudes de pago presentadas por el Reino Unido para los programas de vigilancia y erradicación para el año 2003 denegándole su contribución financiera. De ello se informó al Department for Environment, Food and Rural Affairs (DEFRA) mediante carta con fecha de 11 de noviembre de 2002.

(¹) DO L 324 de 29.11.2002.

(²) DO L 224 de 18.8.1990.

(2003/C 280 E/173)

PREGUNTA ESCRITA E-1499/03

**de José Mendiluce Pereiro (PSE), Alexander de Roo (Verts/ALE)
y Miquel Mayol i Raynal (Verts/ALE) a la Comisión**

(5 de mayo de 2003)

Asunto: Mejillón cebra y trasvase del Ebro

El mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) es un molusco bivalvo de unos 3 cm de tamaño y aspecto similar a los mejillones marinos. La gran explosión demográfica que experimenta una vez introducido, alcanza elevadas densidades de población y hace prácticamente imparable la colonización de los distintos sustratos naturales y artificiales que se hallan en contacto con el medio de agua dulce. Se alimenta de fitoplacton, compitiendo con otras especies autóctonas por este alimento, rompiendo así el equilibrio ecológico. Las pseudoheces que expulsa recubren el fondo de los ríos y pantanos con un manto tóxico, incluso para las personas, que acaba con todos los peces de la zona afectada. La capacidad de colonización de este mejillón le permite obstruir acequias de riego, taponar canales de entrada y salida de centrales energéticas, construcciones hidráulicas de todo tipo, turbinas, desagües, depósitos, motores y anclas de embarcaciones, plantas potabilizadoras de agua, acequias, canales, e incluso llega a obstruir totalmente cañerías y tuberías. A principios de los años ochenta se introdujo en los Grandes Lagos de Norteamérica. Su control ya ha costado unos 2 000 millones de dólares y a pesar de estas grandes inversiones, la especie está completamente establecida.

En verano de 2001 se detectó su presencia en el Ebro (embalse de Riba-roja y en varios puntos desde Flix hasta Xerta). En pocos meses su presencia se hizo habitual desde el embalse de Riba-roja hasta el delta del Ebro. Recientemente se ha detectado en los sistemas de riego de la comarca de Les Garrigues y de la Terra Alta, que se hallan a más de 20 km de distancia de la zona donde apareció inicialmente, y a los que ha llegado a partir de las captaciones de agua convencionales.

1. ¿Conoce la Comisión qué medidas está tomando el Gobierno español para erradicar esta plaga?
2. ¿Alguna de estas medidas es al 100 % eficaz? Si no es así, ¿cuál sería una medida 100 % eficaz?
3. ¿Apoyará la Comisión la financiación de un Plan Hidrológico Nacional donde se pretenden trasvasar aguas infectadas (en este caso del río Ebro) a otras cuencas?
4. ¿Es jurídicamente legal un trasvase en estas condiciones? ¿No incumpliría la Directiva de hábitats con respecto a la introducción de especies alóctonas?
5. ¿Esperará la Comisión pronunciarse sobre el PHN antes o después de la erradicación de la plaga?

Respuesta de la Sra. Wallström en nombre de la Comisión

(5 de junio de 2003)

La Comisión remite a Sus Señorías a su respuesta a la pregunta escrita E-0510/03 de Joan Colom i Naval⁽¹⁾ sobre este mismo asunto.

En relación con las cuestiones específicas planteadas en la presente pregunta:

1. La Comisión no tiene conocimiento de que el gobierno español haya adoptado ninguna medida para erradicar el mejillón cebra del sistema fluvial del Ebro.
2. La Comisión no conoce ningún método que tenga una eficacia del 100 % para la erradicación de dichos animales.
3. El uso de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión está sujeto a las normas de aplicación contempladas en los correspondientes reglamentos. Estas normas incluyen la necesidad de respetar la normativa y las políticas comunitarias.
4. La Comisión está llevando a cabo un extenso diálogo con las autoridades españolas acerca de la propuesta del trasvase del Ebro y, en particular, en relación con el respeto de la legislación comunitaria en materia de protección de las aguas, protección de los hábitats y evaluación de impacto ambiental. La cuestión del mejillón cebra y el peligro de propagación de este animal a otras cuencas hidrográficas forma parte de dicho diálogo.
5. El Plan Hidrológico español cubre la totalidad del territorio del país e incluye cientos de anteproyectos relativos a la construcción de obras de saneamiento, centrales de depuración de aguas, canales, presas, acueductos, etc. La Comisión velará por que se cumpla la legislación pertinente y garantizará que se respetan las normas de aplicación relativas al uso de los Fondos comunitarios. En relación con la propuesta de trasvase del Ebro, que forma parte del Plan Hidrológico, la Comisión prosigue las consultas con las autoridades españolas acerca del impacto medioambiental en el río Ebro, en el Delta del Ebro y en las cuencas hidrográficas beneficiarias.

(¹) DO C 242 E de 9.10.2003, p. 141.

(2003/C 280 E/174)

PREGUNTA ESCRITA E-1521/03
de Mario Borghezio (NI) a la Comisión

(6 de mayo de 2003)

Asunto: Inmigración ilegal y contagio del virus SRAS

El contagio del virus de la pulmonía fulminante se está también extendiendo en los países europeos de manera harto preocupante para la salud de todos.

Las autoridades internacionales consideran que los posibles portadores del virus son, en particular, aquellas personas que llegan de determinadas zonas geográficas, en primer lugar China, cuyas autoridades sanitarias han tardado considerablemente en lanzar la alarma a nivel internacional sobre el peligro de la difusión del virus.

En muchos países europeos hay desarrolladas redes de restaurantes chinos y de otras actividades productivas en las que se emplea, como es sabido, personal a menudo de proveniencia irregular a través de la inmigración ilegal.

En vista de todo ello, ¿puede indicar la Comisión qué medidas piensa tomar para que se lleven a cabo los controles adecuados de las condiciones sanitarias del personal arriba mencionado?

(2003/C 280 E/175)

PREGUNTA ESCRITA E-1547/03
de Mario Borghezio (NI) a la Comisión

(7 de mayo de 2003)

Asunto: Adopción de medidas comunes por parte de Europa contra el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

La reciente epidemia del virus de la neumonía atípica (SRAS) ya ha obligado a las autoridades chinas a poner en cuarentena a un elevado número de personas. También en Canadá y en otros países asiáticos directamente afectados ya se han adoptado medidas extraordinarias de prevención sanitaria. En cambio, Europa, que mantiene intensas relaciones comerciales con dichos países y registra un continuo flujo de